

RESOLUCIÓN I. M. N° 217/2022 (doscientos diecisiete)

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE UNIFICACIÓN DE LOS LOTES QUE FORMAN PARTE DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL PRESENTADO POR LA FIRMA TERMINAL OCCIDENTAL S.A (TOSA). -----

VISTA: La solicitud presentada por la firma Terminal Occidental S.A., tramitada como expediente N° 2.431, de fecha 07 de julio de 2022; y, -----

CONSIDERANDO: Que, en la misma, la recurrente solicita a la Intendencia Municipal, la aprobación de la unificación de los lotes que forman parte de la propiedad horizontal, ubicados en el lugar denominado Vista Alegre; identificados como: MATRICULAS N°: 21260/HOR/P01; 21261/HOR/P01; 21262/HOR/P01; 21263/HOR/P01; 21264/HOR/P01; 21265/HOR/P01; 21266/HOR/P01. CTAS. CTES. CTRALES. N° 30-1282-2/00-663; CTAS. CTES. CTRALES. N° 30-1282-2/00-664; CTAS. CTES. CTRALES. N° 30-1282-2/00-665; CTAS. CTES. CTRALES. N° 30-1282-2/00-666; CTAS. CTES. CTRALES. N° 30-1282-2/00-667; CTAS. CTES. CTRALES. N° 30-1282-2/00-668; y, CTAS. CTES. CTRALES. N° 30-1282-2/00-669. -----

Que, estos lotes afectados por la solicitud de unificación, cuyas Matrículas y Cuentas Corrientes Catastrales fueron debidamente identificadas más arriba, son inmuebles que, a la fecha, según informe de la Dirección del Servicio Nacional de Catastro, no han sido objeto de Cambio de Distrito, por lo que aún forman parte del Distrito municipal de Villa Hayes, en los términos del Art. 63, de la Ley 125/91. -----

Que, la Dirección de Catastro y Urbanismo de la Municipalidad de Villa Hayes, se ha expedido en los términos del INFORME TÉCNICO, suscripto por el Ing. Federico Ferreira, en donde afirma que la solicitud reúne todas la documentaciones requeridas para la viabilidad de lo solicitado, y que, el plano, así como el informe pericial, CD con archivo CAD, realizado y presentado por el Topógrafo *Carlos Alberto Baruja Goiburú*, con Registro MOPC N° 286, se ajusta a los requerimientos técnicos exigidos para esta clase de proyectos. -----

Que, en similares términos se ha expedido la Asesoría Jurídica de la Institución, en cuanto a las documentales acompañadas por la peticionante, tales como, Título de Propiedad, Estatutos Sociales, Acta de nombramiento de autoridades, plano georreferenciado, Certificado de Cumplimiento Tributario (expedido por la Subsecretaria de Estado de Tributación - SET), así como el Registro de habilitación del profesional interviniente, recomendando la aprobación de la solicitud de Unificación de los Lotes mencionados precedentemente. -----

Que, igualmente, se halla vigente la Resolución I.M. N° 125/19, "POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS PLANOS DEL CONJUNTO HABITACIONAL Y PROPIEDAD HORIZONTAL "DELCHACO", COMPLEJO HABITACIONAL "DELCHACO", CON CTA. CTE. CTRAL. N° 30-1282-02, PROPIEDAD DE TERMINAL OCCIDENTAL S.A.", que fuera dictada en los términos del Art. 265, de la Ley Orgánica Municipal. -----

Que, en el mismo sentido, la aludida Ley Orgánica Municipal (Ley N° 3966/2010), en su Art. 15, faculta a las municipalidades a *dictar y ejecutar las ordenanzas, reglamentos y resoluciones* (inc. "a"); y, a *ejercer cualquier otra atribución prevista en la Constitución Nacional, las leyes o que derive del carácter público y autónomo de las municipalidades* (inc. "p"), en concordancia con el Art. 166, de la Constitución Nacional que consagra la autonomía política, administrativa y normativa de las municipalidades; POR TANTO... -----

